

Millares por hora				Pesetas por hora
Dos cortes	Cuatro cortes	Seis y ocho cortes	Más de ocho cortes	
Entre 25 y 27	Entre 35 y 40	Entre 50 y 55	Entre 65 y 70	—
Entre 27 y 29	Entre 40 y 45	Entre 55 y 60	Entre 70 y 75	—
Entre 29 y 31	Entre 45 y 49	Entre 60 y 65	Entre 75 y 80	8
Entre 31 y 33	Entre 49 y 53	Entre 65 y 70	Entre 80 y 85	25
Entre 33 y 35	Entre 53 y 56	Entre 70 y 75	Entre 85 y 90	52
Entre 35 y 37	Entre 56 y 59	Entre 75 y 80	Entre 90 y 95	81
Entre 37 y 39	Entre 59 y 62	Entre 80 y 85	Entre 95 y 100	128

Tabla de primas. Máquina doble espiral

Tabla salarial para 1994. Actualización

Las tablas correspondientes a esta máquina están pendientes de ser confeccionadas.

La prima habitual devengada por los operarios de esta máquina es similar a la calculada en función de la tabla de primas de la máquina 102.

9837

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio (código de Convenio número 9901995), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 1995, de una parte, por la Confederación Española de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector y, de otra, por la Federación Estatal de Energía de CC.OO. y la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Madrid, a las once horas del día 2 de marzo de 1995, reunidos en los locales de la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT, se reúne la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio, compuesta por la representación empresarial de la Confederación Española de Empresarios de EE.SS., y, por la representación sindical, la Federación Estatal de Energía de CC.OO. y la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT, a los efectos de tratar la aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo número 3 del Convenio Colectivo, por incidencia del IPC de 1994.

Después de unas breves deliberaciones se llega al siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo número 3 del Convenio Colectivo y el IPC de 1994, se acuerda la revisión salarial con carácter retroactivo al 1 de enero de 1994 con un incremento del 0,85 por 100 sobre las tablas del Convenio.

Se adjunta a la presente acta la tabla salarial resultante para el año 1994.

Las partes acuerdan el depósito, registro y publicación de la presente acta y de las tablas resultantes en el «Boletín Oficial del Estado», autorizando a cualquiera de las partes firmantes para su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del día antes indicado, firmando el acta en prueba de conformidad con lo arriba expuesto.

Categoría	Salario base actualizado
Grupo A:	
A.1 Titulados	146.233
A.2 Técnicos	136.148
A.3 Encargado general de E.S.	120.797
Grupo B:	
B.1 Jefe Administrativo	110.477
B.2 Oficial de primera	104.671
B.3 Oficial de segunda	98.741
B.4 Auxiliar administrativo	95.644
B.5 Aspirante administrativo	74.923
Grupo C:	
C.1 Encargado de Turno	98.741
C.2 Expendedor-Vendedor	3.082
C.3 Expendedor	3.082
C.4 Oficial de Oficio	3.082
C.5 Aprendiz	2.697
Grupo D:	
D.1 Ordenanza	3.008
D.2 Guarda	3.064
D.3 Personal de Limpieza	3.008
Pesetas/hora	412

9838

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «G. P. S. Gestión, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «G. P. S. Gestión, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9009592), que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.